

|   |  |  |                       |              |
|---|--|--|-----------------------|--------------|
|  <p><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br/>HÁBITAT<br/>Caja de la Vivienda Popular</p> | <p><b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>CONCURSO DE MERITOS</b></p> |  | Código: 208-ABS-Ft-45 |              |
|   |  |  | Versión: 4            | Pág: 1 de 77 |
|   | Vigente desde: 18/11/2022  |  |                       |              |

## CAPÍTULO I.

### ESTUDIOS PREVIOS.

#### 1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

##### 1.1. NECESIDAD

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

A su vez, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 - 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, adoptado por el Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, tiene como objetivo "consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. El Plan prevé a Bogotá integrada con la región a través de la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y de un POT con visión regional, devolviéndole a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y en consecuencia de ordenadora del territorio, así como un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional, acorde con las proyecciones demográficas del censo 2018 para Bogotá y la región."

En el marco del PDD 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular formuló cinco proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento de su objetivo central, estructurado en torno a cinco propósitos y treinta logros de ciudad, que se materializan en los programas y acciones estratégicas que integran el PDD. En este sentido, la CVP aporta al logro del Propósito 1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", a través de tres proyectos de



|   |   |  |                           |              |
|---|---|--|---------------------------|--------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>CONCURSO DE MERITOS</b> |  | Código: 208-ABS-Ft-45     |              |
|   |   |  | Versión: 4                | Pág: 2 de 77 |
|   |   |  | Vigente desde: 18/11/2022 |              |

inversión: Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio; Titulación de predios en estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad; y Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana. Así mismo, aporta al Propósito 2 "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática", con el proyecto Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos; y, finalmente, al Propósito 5 "Construir una Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente", con el proyecto Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular.

Para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular requiere contratar bienes y servicios, para lo cual elabora el presente documento que contiene el análisis previo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

En este contexto, el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." ha establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 386 – Acciones para el Reasentamiento:

**“Parágrafo 5.** La Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, para lo cual determinará la reglamentación aplicable para su operación”.

En el mismo sentido, Artículo 387 ibidem ha establecido en el numeral 1:

**Artículo 387. Adecuación de zonas desocupadas en desarrollo del proceso de reasentamiento por alto riesgo no mitigable.** Para evitar la nueva ocupación, garantizar la rehabilitación y el cambio de uso de las zonas desocupadas en desarrollo del proceso de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, deberán efectuarse las siguientes acciones:

1. **Adecuación preliminar, demarcación y señalización de los predios desocupados en desarrollo del proceso de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, por parte de la entidad operadora.**

En cumplimiento de esta competencia otorgada por el Plan de Ordenamiento Territorial vigente desde el 29 de diciembre de 2021, la Caja de la Vivienda Popular a través de la Dirección de Reasentamientos en atención a lo establecido en el Decreto 511 de 2010 y del Decreto 330 de 2020 ha adquirido un total en 2023 de 124 predios ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable en varias localidades, recomendados



|   |   |  |                           |              |
|---|---|--|---------------------------|--------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>CONCURSO DE MERITOS</b> |  | Código: 208-ABS-Ft-45     |              |
|   |   |  | Versión: 4                | Pág: 3 de 77 |
|   |   |  | Vigente desde: 18/11/2022 |              |

para el proceso de reasentamientos mediante Concepto Técnico emitido por el Instituto Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático -IDIGER-

En virtud de lo anterior la Dirección de Reasentamientos es la competente para llevar a cabo el presente proceso de contratación pues es la que tiene en el marco de sus funciones y competencia demoler aquellos predios que se encuentran en zonas de alto riesgo no mitigable

Los inmuebles adquiridos por la entidad requieren ser adecuados, realizando en estos, demolición de las viviendas que contienen placas aligeradas o en concreto de piso y entrepiso, demolición paredes en bloque y/o ladrillo y en algunos eventos construcciones en material liviano (tajas de zinc, madera, tela asfáltica, plástico entre otros).

Adicional a la demolición, se requiere el retiro de los materiales y transportarlos a los lugares de disposición final de escombros, el cerramiento y señalización de los predios adquiridos por la entidad en el marco del Programa de Reasentamientos.

Para el efecto la Caja de la Vivienda Popular decidió adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto es **“REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LA DEMOLICIÓN, RETIRO, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, ASÍ COMO EL CERRAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, QUE SE HAYAN ADQUIRIDO COMO RESULTADO DEL PROCESO DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE, EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DE BOGOTÁ D.C”**, para realizar la adecuación de aproximadamente 54 predios ubicados especialmente en las Localidades de Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Usaqué y Suba. Para el efecto la entidad dispone de un presupuesto de \$717.557.521.

En virtud de lo anterior, este proceso de contratación no puede ser supervisado de forma directa por parte de la Caja de la Vivienda Popular, dado que no cuenta en la Dirección de Reasentamientos con todo el personal profesional específico que se requieren en el contrato principal, por tal razón se requiere contratar la interventoría a ese proceso de contratación bajo el objeto: **“REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST-MA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LA DEMOLICIÓN, RETIRO, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, ASÍ COMO EL CERRAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, QUE SE HAYAN ADQUIRIDO COMO RESULTADO DEL PROCESO DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE, EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DE BOGOTÁ D.C..”**



|   |   |  |                           |              |
|---|---|--|---------------------------|--------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>HÁBITAT<br/>Caja de la Vivienda Popular</small> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>CONCURSO DE MERITOS</b> |  | Código: 208-ABS-Ft-45     |              |
|   |   |  | Versión: 4                | Pág: 4 de 77 |
|   |   |  | Vigente desde: 18/11/2022 |              |

## 1.2. CONVENIENCIA

La adecuación y cerramiento de los predios en alto riesgo adquiridos por la Caja de la Vivienda Popular evitará la reocupación ilegal de los mismos y con ello que otras familias pongan su vida en riesgo.

Así mismo, demoler cualquier tipo de construcción sobre los mencionados predios permitirá que las entidades competentes como la Secretaría Distrital de Ambiente o el Jardín Botánico adelanten las acciones ambientales y comunitarias para su recuperación.

Adecuar los predios en alto riesgo adquiridos por la entidad trae consigo beneficios a las comunidades circundantes que permanecerán en el territorio en la medida que con ellos se desarrollen proyectos de carácter comunitario y con se eviten que estos se conviertan en predios abandonados que puedan terminar siendo focos de inseguridad (atracos, violaciones) e insalubridad (botaderos de basura y con ello la presencia de roedores).

En el mismo sentido, la adecuación evita el deterioro progresivo estructural y socio-ambiental de las viviendas y sectores aledaños a los predios adquiridos, toda vez que dichos espacios de no intervenirlos terminan propendiendo acciones y actividades ilegales, convirtiéndose en lugares de alta vulnerabilidad y focos de inseguridad para la población flotante y local.

En consideración a lo descrito, se hace necesario contratar la interventoría externa a fin de hacer control y seguimiento al Contratista de Obra que realizará la adecuación de los predios en Alto Riesgo No Mitigables adquiridos por la entidad y priorizados para el proceso antes citado el cual incluye entre otras actividades para hacer Interventoría: Demolición de construcciones con 1, 2, 3 o 4 pisos, demolición de construcciones de zona dura, demolición de gaviones: incluye el cargue, transporte y disposición de escombros en sitios autorizados. Incluye muros internos, externos, además de los elementos internos que se encuentren en los mismos, incluye el cargue, transporte y disposición de escombros en sitios autorizados; cerramiento con alambre de púas, instalación de señalización, entre obras.

## 2. OBJETO

**REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST-MA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LA DEMOLICIÓN, RETIRO, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, ASÍ COMO EL CERRAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, QUE SE HAYAN ADQUIRIDO COMO RESULTADO DEL PROCESO DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE, EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DE BOGOTÁ D.C.”**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 5 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

## 2.1. ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría abarca el seguimiento, vigilancia y control en los componentes Técnico, Administrativo, Jurídico, Social, Ambiental, Financiera y SST, al contratista ejecutor de las obras de adecuación de predios ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable realizar en los predios determinados por la entidad.

En tal sentido el Interventor velará por cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra sobre la programación de obra, cantidades ejecutadas, maquinaria, mayores y menores cantidades, calidad de las obras y demás actividades de índole técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y SST, derivadas de la adecuación de los predios.

## 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de las obras objeto de interventoría se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina ANEXO TÉCNICO.

## 3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado en el tercer nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

| NÚMERO | DESCRIPCIÓN  |
|--------|--|
| 80     | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios |
| 10     | Servicios de asesoría de gestión.                                    |
| 16     | Gerencia de proyectos  |
| 01     | Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos.          |

| NÚMERO | DESCRIPCIÓN  |
|--------|--|
| 80     | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios |
| 10     | Servicios de asesoría de gestión.                                    |
| 16     | Gerencia de proyectos  |
| 04     | Planificación o administración de proyectos                          |

| NIVELES  | NÚMERO | DESCRIPCIÓN  |
|----------|--------|--|
| Segmento | 81     | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología. |
| Familia  | 10     | Servicios profesionales de ingeniería.                       |
| Clase    | 15     | Ingeniería civil y arquitectura                              |
| Producto | 14     | Ingeniería geotécnica o geo sísmica                          |

Calle 54 N  
Código Po:  
PBX: (60-1  
FAX:(60-1)  
www.caja  
[soluciones](#)

| NIVELES  | NÚMERO | DESCRIPCIÓN  |
|----------|--------|--|
| Segmento | 81     | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología. |
| Familia  | 10     | Servicios profesionales de ingeniería.                       |
| Clase    | 15     | Ingeniería civil y arquitectura                              |
| Producto | 16     | Servicios de consultoría o servicios públicos                |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 6 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

#### 4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a que el objeto contractual está dirigido a las actividades de “interventoría”, la modalidad de selección a utilizar es el Concurso de Méritos Abierto, establecido en el numeral 3 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 3, Sección 1, Capítulo 2, Título I, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

La modalidad de selección aplicable, de acuerdo con la naturaleza de las actividades requeridas por la entidad es la de Concurso de Méritos Abierto conforme a lo establecido por el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150.

#### 5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Como parte integral del presente estudio previo el “Estudio del Sector, donde se describen las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto. (Se anexa documento).

#### 6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

| COSTOS DE TRANSACCIÓN | RANGO TASA/TARIFA  |
|-----------------------|--|
| GARANTÍAS             | Aplicarán para este caso las referidas a continuación:<br>*Garantía Única de Cumplimiento<br>*Póliza de pago de salarios y prestaciones<br>*Póliza de calidad del servicio |
| RETEFUENTE            | 2%   |

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 7 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

| <b>COSTOS DE TRANSACCIÓN</b>  | <b>RANGO TASA/TARIFA</b>  |
|---|---|
| RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)   | Según actividad económica del adjudicatario (0.712%)  |
| ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR<br>2) PROCULTURA<br>3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS | * PRO - ADULTO MAYOR (2%)<br>* PROCULTURA (0.5)<br>* UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto)<br>* ESTAMPILLA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (0.5%)<br>* FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD (5%) |
| IVA (Impuesto Valor Agregado)   | 19%   |

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

| <b>Característica</b>  | <b>Condición</b>   |
|------------------------|--|
| Clase                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/beneficiario | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4   |
| Amparos                | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.   |
| Vigencia               | Vigencia 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.  |
| Valor asegurado        | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección   |

| <b>Característica</b> | <b>Condición</b> |
|-----------------------|------------------|
|-----------------------|------------------|

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 8 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

Tomador

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

\*GARANTÍAS DEL CONTRATO (las solicitadas en el numeral respectivo de este Estudio Previo)

## 7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de (\$147.407.499) ciento cuarenta y siete millones, cuatrocientos siete mil, cuatrocientos noventa y nueve pesos, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



|   |   |  |                           |              |
|---|---|--|---------------------------|--------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>         OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>         CONCURSO DE MERITOS</b> |  | Código: 208-ABS-Ft-45     |              |
|   |   |  | Versión: 4                | Pág: 9 de 77 |
|   |   |  | Vigente desde: 18/11/2022 |              |

indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

La adjudicación del proceso de selección se realizará por el valor de la propuesta seleccionada.

|                            |                                     |
|----------------------------|-------------------------------------|
| <b>PRESUPUESTO OFICIAL</b> | <b>PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV</b> |
| \$ 147.407.499             | 127.0754                            |

## 7.1 ESTUDIO DE MERCADO

Para la determinación del presupuesto oficial, la Dirección Técnica de Reasentamientos, estableció los requerimientos que debe cumplir el contrato de Interventoría. Con base en las exigencias técnicas, la entidad estimó el costo de este proceso de contratación, teniendo en cuenta rubros tales como los montos en "recurso humano/tiempo de dedicación/ plazo del contrato", y un factor multiplicador en el cual se calculan los gastos generales, prestaciones sociales del personal, insumos necesarios, erogaciones e impuestos, para la ejecución del contrato, así como la utilidad razonable del contratista, durante el plazo de ejecución contractual. El respectivo anexo de la estructura de costos se adjunta al presente proceso, adicional al análisis del histórico de los procesos de contratación realizados por la CVP y otras entidades de orden Distrital y Nacional. (Ver documento anexo).

Para determinar el presupuesto oficial para adelantar la presente contratación, se tomaron como base los precios de referencia del IDU. Adicionalmente se estructuró el presupuesto de interventoría teniendo en cuenta las siguientes variables:

- \*Dedicación mensual de cada profesional de acuerdo con las actividades requeridas.
- \*Factor multiplicador que incluye las prestaciones sociales del personal, los gastos generales, gastos directos, gastos directos no reembolsables (impuestos) y Utilidad.
- \*Costos directos (Transporte y oficina)
- \*IVA. Teniendo en cuenta las condiciones de mercado, se presupuesta la suma de: **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS SIETE MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 147.407.499).**

**Nota 1:** El valor de prestación social de cada uno de los profesionales se deberá tener en cuenta en el porcentaje del factor multiplicador.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 10 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

**Nota 2:** El presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la oferta que resulte adjudicataria y se pagará de acuerdo con los valores unitarios establecidos por el adjudicatario en su oferta económica.

La matriz del Estudio de Mercado es un documento anexo al presente estudio previo y anexo técnico. A continuación, se muestra la tabla con los precios topes a pagar por parte de la CVP (UNITARIOS /GLOBALES), resultado del estudio de mercado, para cada ítem:

| ANEXO<br>CAJA DE VIVIENDA POPULAR - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTO S<br>PRESUPUESTO INTERVENTORIA  |  |                |            |                        |                           |                       |
|---|--|----------------|------------|------------------------|---------------------------|-----------------------|
| OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST-MA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LA DEMOLICIÓN, RETIRO, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, ASÍ COMO EL CERRAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, QUE SE HAYAN ADQUIRIDO COMO RESULTADO DEL PROCESO DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE, EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DE BOGOTÁ D.C." |  |                |            |                        |                           |                       |
| VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL   |  | 147.407.499,00 |            |                        |                           |                       |
| VALOR SIN IVA   |  | 123.871.848,00 |            |                        |                           |                       |
| IVA   |  | 23.535.651,12  |            |                        |                           |                       |
| PLAZO (MESES)   |  | 6              |            |                        |                           |                       |
| 1. COSTOS MENSUALES DE PERSONAL   |  |                |            |                        |                           |                       |
| CANTIDAD  | CARGO  | CATEGORÍA      | DEDICACIÓN | TOPE MÁXIMO SALARIO    | SALARIO MÁX. PRESTACIONES | ITEM REFERENCIA (IDU) |
| A   |  |                | B          | C                      | D = A * B * C             |                       |
| 1.1 PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)   |  |                |            |                        |                           |                       |
| 1   | Director de obra   | 5              | 15%        | \$7.108.000,00         | \$ 1.068.200,00           | 9111                  |
| 1   | Residente de obra  | 8              | 100%       | \$4.523.000,00         | \$ 4.523.000,00           | 9114                  |
| 1   | Especialista estructural   | 6              | 10%        | \$6.339.000,00         | \$ 633.900,00             | 9112                  |
| 1   | Profesional SST-MA   | 8              | 20%        | \$4.523.000,00         | \$ 904.600,00             | 9114                  |
| 1   | Profesional social   | 8              | 20%        | \$4.523.000,00         | \$ 904.600,00             | 9114                  |
| 1.2 PERSONAL ADMINISTRATIVO   |  |                |            |                        |                           |                       |
| 1   | Conductor  |                | 15%        | \$1.389.000,00         | \$ 208.350,00             |                       |
| SUBTOTAL COSTOS MENSUALES DE PERSONAL   |  |                |            |                        | \$ 8.240.650,00           |                       |
| SUBTOTAL COSTOS MENSUALES DE PERSONAL (CON F.M.)  |  |                |            | 2,17                   | \$ 17.882.210,58          |                       |
| 2. COSTOS DIRECTOS  |  |                |            |                        |                           |                       |
| 2. GASTOS OPERACIONALES MENSUALES   |  |                | DEDICACIÓN | DEDICACION X AREA (M2) | COSTO (ME \$)             | VALOR (\$)            |
| 1   | ALQUILER DE OFICINA. INCLUYE ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES. |                | 100%       | 20                     | \$ 45.108,00              | \$ 902.160            |
| 1   | GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)                                   |                | GB         |                        | \$ 1.043.625,00           | \$ 1.043.625,00       |
| 1   | TARIFA CAMPERO PICK UP, CAMIONETA 1300-1500 MODELO 2014-2011                     |                | 15%        |                        | \$ 5.448.750,00           | \$ 817.312,50         |
| SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS  |  |                |            |                        |                           | \$ 2.763.098          |
| TOTAL COSTOS PERSONAL + COSTOS DIRECTOS POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO   |  |                |            |                        |                           | \$ 123.871.848        |
| SUBTOTAL  |  |                |            |                        |                           | \$ 123.871.848        |
| IVA 19%   |  |                |            |                        |                           | \$ 23.535.651         |
| TOTAL   |  |                |            |                        |                           | \$ 147.407.499        |

### 7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| No. de CDP   | No. de Proyecto                 | Componente del Gasto  | Valor CDP     | Valor Afectado CDP   |
|--------------|---------------------------------|-----------------------|---------------|----------------------|
| 929          | 1-100-F001 VA-Recursos distrito | O23011602290000007698 | \$147.407.499 | \$147.407.499        |
| <b>TOTAL</b> |                                 |                       |               | <b>\$147.407.499</b> |

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

|   |   |               |                       |  |
|---|---|---------------|-----------------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>         OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>         CONCURSO DE MERITOS</b> |               | Código: 208-ABS-Ft-45 |  |
|   | Versión: 4  | Pág: 11 de 77 |                       |  |
|   | Vigente desde: 18/11/2022   |               |                       |  |

## 8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

**NOTA.** El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

### 8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

### 8.2. TÉCNICOS

#### 8.2.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

- **REQUISITOS GENERALES**

El interventor deberá presentar y obtener la aprobación por parte del supervisor, de las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido contractualmente dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio, el cual es el siguiente:

| PERFIL | FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL | % DEDICACIÓN | CANTIDAD |
|--------|---|--------------|----------|
|--------|---|--------------|----------|





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 12 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

|                                       |   |      |   |
|---------------------------------------|---|------|---|
| <b>DIRECTOR DE INTERVENTORÍA</b>      | Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto con experiencia profesional certificada no menor a siete (7) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional; y experiencia Específica certificada como Director de interventoría por lo menos en dos (2) contratos, cuyo objeto o actividades incluyan obras de demolición de edificaciones. | 15%  | 1 |
| <b>RESIDENTE DE INTERVENTORÍA</b>     | Profesional en Ingeniería Civil con experiencia profesional certificada no menor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y experiencia específica certificada de por lo menos un (1) contrato de obra como residente y cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso con más de 2500 m <sup>2</sup> .           | 100% | 1 |
| <b>INGENIERO ESTRUCTURAL (ASESOR)</b> | Profesional en Ingeniería Civil con experiencia profesional certificada no menor a siete (7) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y experiencia específica certificada de por lo menos dos (2) contratos certificados con el cargo de asesor estructural y/o ingeniero estructural en obras de demolición.                                 | 10%  | 1 |
| <b>INGENIERO AMBIENTAL Y SST</b>      | Profesional de ingeniería Ambiental o en recursos hídricos y gestión ambiental, con especialización en SST con experiencia profesional certificada no menor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Y experiencia específica certificada como  | 20%  | 1 |



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 13 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

|                          |   |     |   |
|--------------------------|---|-----|---|
|                          | coordinador ambiental y como residente SST de por lo menos dos (2) contratos certificados.  |     |   |
| <b>TRABAJADOR SOCIAL</b> | Profesional en trabajo social o similares con experiencia profesional certificada no menor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y experiencia específica certificada profesional social en obras de demolición o construcción. | 20% | 1 |

**Nota:** Para efectos de este contrato, se tendrá en cuenta la experiencia contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, junto con el Certificado de vigencia de la matrícula, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso. Lo anterior con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones.

A saber:

1. Disponer del personal mínimo exigido en el proceso de contratación.
2. El incumplimiento de la entrega de los soportes de las hojas de vida del personal en los tiempos establecidos en el pliego y en el contrato dará lugar a la imposición de las sanciones respectivas.
3. Para la elaboración de la oferta el proponente tiene la carga y el riesgo de presupuestar su personal y los aspectos exigidos e incluyendo como mínimo a los indicados en los documentos del proceso, incluyendo su dedicación.
4. El personal mínimo solicitado deberá estar presto para cualquier tipo de asesoría que se requiera, y deberá realizar visitas permanentes al sitio donde se realice la intervención con el fin de verificar que se estén realizando las actividades correctamente, así mismo deberán presentar los informes respectivos.
5. El Interventor se obliga a que todos y cada uno de los profesionales, incluido el director, necesarios para la ejecución del proyecto estén disponibles en persona cada vez que la CVP lo requieran, so pena de considerarse como causal de incumplimiento del contrato, sancionable de conformidad con el contrato y la Ley.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 14 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

6. El personal mínimo solicitado, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual se entiende con su participación en el proceso, que el proponente lo ha tenido en cuenta y lo ha considerado en su totalidad al momento de elaborar su propuesta económica.
7. El Interventor deberá garantizar que el personal destinado para la ejecución de los trabajos cumpla con TODOS los requisitos solicitados por la CVP señalados en los documentos que hacen parte integral del contrato.
8. Estos profesionales emiten el informe mensual correspondiente, según el caso particular que se presente, tanto informes preliminares de diagnóstico y recomendaciones iniciales como Informes definitivos con recomendaciones finales, los cuales deberán estar incluidos en los documentos mensuales.
9. Disponer del personal mínimo que garantice los rendimientos en las programaciones presentadas, garantizando que la ejecución se efectúe dentro del plazo pactado contractualmente a su riesgo.
10. Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo cargo.
11. El pago de los honorarios o salarios base, del personal exigido en el proyecto es de exclusiva responsabilidad del contratista.
12. Para la prestación del servicio, el contratista deberá contar con los equipos de cómputo y la infraestructura técnica que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual.
13. El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del proponente que resulte ganador del proceso de selección y no tendrá vínculo laboral con la CVP. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos:
  - Por autorización o solicitud de la CVP por intermedio del interventor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
  - Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
  - En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y solo por el tiempo necesario.
  - En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el contratista pueda estar incurso en un conflicto de intereses.
  - Para los eventos anteriores el procedimiento a seguir es el siguiente:
    - a) Se informará por escrito o verbalmente al contratista la situación con el profesional o técnico respectivo.
    - b) En un término no mayor de 5 días calendario el contratista deberá presentar al Supervisor designado de la CVP una persona que cumpla con los todos requisitos en la formación académica y de experiencia solicitados en el Pliego de Condiciones, anexo técnico, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

|   |   |                           |               |
|---|---|---------------------------|---------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>CONCURSO DE MERITOS</b> | Código: 208-ABS-Ft-45     |               |
|   |   | Versión: 4                | Pág: 15 de 77 |
|   |   | Vigente desde: 18/11/2022 |               |

- c) Se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato y la Supervisión y el supervisor por parte de la CVP

El procedimiento anterior se seguirá igualmente cuando la solicitud de cambio sea realizada por el contratista quien la formulará por escrito y justificará el cambio Únicamente por fuerza mayor o caso fortuito.

Adicionalmente, el contratista deberá contar con todo el personal necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, en el plazo estipulado. En el caso de requerir personal adicional para el cumplimiento del objeto contractual, éste correrá por cuenta y riesgo del contratista y no generará en ningún caso adición o modificación alguna del presupuesto contractual por este concepto. El personal de oficiales, ayudantes, paleteros, aseadores, etc. deberá permanecer el 100% del tiempo de obra y la supervisión definirá la cantidad necesaria para el perfecto cumplimiento del contrato.

Estos profesionales deberán tener disponibilidad para atender personalmente las solicitudes realizadas por la Caja de la Vivienda Popular, por lo tanto deberá cumplir con la dedicación solicitada en el sitio donde se realice la intervención con el fin de verificar que se estén realizando las actividades correctamente, así mismo deberán presentar los informes respectivos, así como también deberá atender las demás solicitudes realizadas por la Caja de la Vivienda Popular, relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato, ya sea directamente o a través de la supervisión.

● **DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.**

La documentación que deberá presentar de cada profesional es:

- Carta de intención con el porcentaje de dedicación requerido por la entidad para la ejecución de este contrato
- Copia del documento de identificación.
- Copia de la matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso. (Vigente)
- Copia del diploma del título profesional o Acta de grado.
- Copia del diploma del título de postgrado y/o especialista y Acta de grado. (Solo para los profesionales que se les requiere)
- Formato hoja de vida y de experiencia.
- Certificados laborales que sustenten la Experiencia General y Especifica en donde se evidencien la información necesaria requerida.
- Adicionalmente, las hojas de vida deberán anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 16 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

juramento por parte del representante legal, sobre la idoneidad del personal profesional presentado, la veracidad de la documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como de experiencia laboral, al igual que sobre el cumplimiento de la dedicación mínima (según el presente Anexo)

- El contratista que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, los deberá CONVALIDAR ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- Los demás exigidos en los documentos del proceso y que complementan lo indicado en el presente documento.

No se acepta ningún otro documento a los antes mencionados para acreditar la experiencia específica y adicional del personal propuesto, así como no se aceptan auto certificaciones. Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

En caso de no aportarse cualquiera de los documentos antes mencionados, la hoja de vida del profesional en cuestión no será aprobada. La CVP podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados, dentro de los plazos establecidos.

Las certificaciones laborales deben indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante (Dirección y Teléfono)
- Nombre del profesional y documento de identificación
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia específica de los profesionales son las certificaciones expedidas por el empleador o contratante. Las certificaciones que acrediten experiencia de los profesionales expedidos por un empleador, deberán contener la información mínima expuesta con anterioridad.

**Nota:** La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

## 8.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



|   |   |                           |               |
|---|---|---------------------------|---------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>CONCURSO DE MERITOS</b> | Código: 208-ABS-Ft-45     |               |
|   |   | Versión: 4                | Pág: 17 de 77 |
|   |   | Vigente desde: 18/11/2022 |               |

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo tres (3) contratos, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno o la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionaron anteriormente, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con Interventoría de obras de demolición de edificaciones de 1 o más pisos. La sumatoria (expresada en SMMLV) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

**CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:**

En caso de acreditar las condiciones de Mipyme y emprendimiento de mujeres el proponente podrá acreditar su experiencia en máximo cuatro (4) contratos, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno o la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionaron anteriormente, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con Interventoría de obras de demolición o de obras de construcción. La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al (100)% respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la Caja de la Vivienda Popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

**NOTA 1:** Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.



|   |   |               |                       |
|---|---|---------------|-----------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>CONCURSO DE MERITOS</b> |               | Código: 208-ABS-Ft-45 |
|   | Versión: 4  | Pág: 18 de 77 |                       |
|   | Vigente desde: 18/11/2022   |               |                       |

**NOTA 2:** Solo se valorarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto sea específicamente Interventoría a obras de demolición o de construcción.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período



|   |   |                           |               |
|---|---|---------------------------|---------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>CONCURSO DE MERITOS</b> | Código: 208-ABS-Ft-45     |               |
|   |   | Versión: 4                | Pág: 19 de 77 |
|   |   | Vigente desde: 18/11/2022 |               |

de tiempo, La CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.

Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.

No serán válidos como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

No serán válidos los contratos verbales.

No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.

No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte.



|  |  |                           |               |
|--|--|---------------------------|---------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>HÁBITAT<br/>Caja de la Vivienda Popular</p> | <p><b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>CONCURSO DE MERITOS</b></p> | Código: 208-ABS-Ft-45     |               |
|  |  | Versión: 4                | Pág: 20 de 77 |
|  |  | Vigente desde: 18/11/2022 |               |

Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la CVP podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

### 8.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de verificar la Capacidad Financiera del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre registrados en el RUP, cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme en la fecha de la presentación de la oferta.

En el siguiente cuadro resumimos las medidas de tendencia central de las cuatro bases de datos, que como análisis del sector determinamos utilizar:

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 21 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

**MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL - RESUMEN**

| REGISTROS DE:   | MEDIDA DE TENDENCIA | LIQUIDEZ                            | NIVEL ENDEUDAMIENTO         | COBERTURA DE INTERESES                      | RENTABILIDAD DEL ACTIVO             | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO       |
|---|---------------------|-------------------------------------|-----------------------------|---|-------------------------------------|-----------------------------------|
|   |                     | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Pasivo Total / Activo Total | Utilidad Operacional / Gastos por intereses | Utilidad Operacional / Activo Total | Utilidad Operacional / Patrimonio |
| ENTIDADES TERRITORIALES Y ESTATALES<br>INFORMACIÓN SECOP II                             | MEDIANA             | 1,12                                | 0,70                        | 1,00  | 2,00%                               | 4,00%                             |
|   | MEDIA GEOMETRICA    | 1,62                                | 0,53                        |   |                                     |                                   |
|   | PROMEDIO            | 1,85                                | 0,59                        | 7,71  | 4,37%                               | 7,89%                             |
| EMPRESAS QUE USUALMENTE SE<br>PRESENTAN A ESTE TIPO DE PROCESOS<br>INFORMACIÓN SECOP II | MEDIANA             | 6,44                                | 20,00%                      | 20,05                                       | 14,00%                              | 17,00%                            |
|   | MEDIA GEOMETRICA    | 11,62                               | 0,00%                       | 27,15                                       |                                     |                                   |
|   | PROMEDIO            | 30,99                               | 22,67%                      | 80,87                                       | 11,22%                              | 19,56%                            |
| INDICADORES SEGÚN INFORMACION DE<br>LA SUPERSOCIEDADES                                  | MEDIANA             | 2,68                                | 48,58%                      | 3,81  | 5,25%                               | 11,25%                            |
|   | MEDIA GEOMETRICA    | 3,33                                | 39,81%                      |   |                                     |                                   |
|   | PROMEDIO            | 9,54                                | 48,13%                      | 146,72                                      | 7,85%                               | 16,74%                            |
| HISTORICOS PROCESOS C.V.P.  | MEDIANA             | 1,11                                | 70,00%                      | 1,00  | 2,00%                               | 4,00%                             |
|   | MEDIA GEOMETRICA    | 1,11                                | 70,00%                      | 1,00  | 2,00%                               | 4,00%                             |
|   | PROMEDIO            | 1,11                                | 70,00%                      | 1,00  | 2,00%                               | 4,00%                             |

Teniendo en cuenta los análisis y evidenciados en el “Análisis del Sector”, realizados a las bases de datos utilizadas y no obstante evidenciar que las empresas del sector arrojan unos indicadores financieros por encima de los promedios que se han establecido por las Entidades Nacionales y Territoriales para los contratos de interventoría, y con el objetivo de dar pluralidad de participantes para el presente proceso, la Entidad decide **establecer los indicadores del pliego tipo -Matriz 2 así:**

**8.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones:



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 22 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

| Indicador                       | Fórmula   |
|---------------------------------|---|
| Liquidez                        | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$   |
| Nivel de Endeudamiento          | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$           |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”.

El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

## CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

|   |   |  |                           |               |
|---|---|--|---------------------------|---------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>         OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>         CONCURSO DE MERITOS</b> |  | Código: 208-ABS-Ft-45     |               |
|   |   |  | Versión: 4                | Pág: 23 de 77 |
|   |   |  | Vigente desde: 18/11/2022 |               |

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd).

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

Capital de Trabajo = (Activo corriente - Pasivo corriente 1) + ... + (Acn - Pcn)  $\geq$  100.00% presupuesto oficial

Capital de trabajo demandado (requerido):

| Presupuesto Oficial (SMMLV) | Fórmula          |
|-----------------------------|------------------|
| 1 a 5.000                   | CTd = 10% x (PO) |

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial. Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

### 8.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, el cual





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 24 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

incluyó un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2., determinación de requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015. A partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”:

| Indicador                           | Formula                            |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| Rentabilidad sobre patrimonio (ROE) | Utilidad operacional<br>Patrimonio |
| Rentabilidad del Activo (ROA)       | Utilidad operacional<br>Activo     |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”.

El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Así las cosas, la verificación del cumplimiento de los índices financieros se realizará mediante la obtención de los indicadores:



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 25 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo.
5. Capacidad Organizacional.

**1. Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.**

| Indicador                       | Valor establecido               |
|---------------------------------|---------------------------------|
| Índice de liquidez              | > ó = 1,11                      |
| Índice de endeudamiento         | < ó = 75%                       |
| Razón de cobertura de intereses | > ó = 0                         |
| Capital de trabajo              | Definido en 10%<br>\$14,739,995 |
| Rentabilidad del patrimonio     | > ó = 0                         |
| Rentabilidad del activo         | > ó = 0                         |

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**2. Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.**

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 26 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

siguientes indicadores:

| Indicador                       | Valor establecido               |
|---------------------------------|---------------------------------|
| Indice de liquidez              | > ó = 1,21                      |
| Indice de endeudamiento         | < ó = 70%                       |
| Razón de cobertura de intereses | > ó = 1                         |
| Capital de trabajo              | Definido en 10%<br>\$14.739.995 |
| Rentabilidad del patrimonio     | > ó = 4%                        |
| Rentabilidad del activo         | > ó = 2%                        |

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben:

(i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

|   |   |               |                       |
|---|---|---------------|-----------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>         OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>         CONCURSO DE MERITOS</b> |               | Código: 208-ABS-Ft-45 |
|   | Versión: 4  | Pág: 27 de 77 |                       |
|   | Vigente desde: 18/11/2022   |               |                       |

extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a **31 de diciembre de 2022**, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

### 8.3.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

**Nota 1:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso



|   |   |               |                       |  |
|---|---|---------------|-----------------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>         OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>         CONCURSO DE MERITOS</b> |               | Código: 208-ABS-Ft-45 |  |
|   | Versión: 4  | Pág: 28 de 77 |                       |  |
|   | Vigente desde: 18/11/2022   |               |                       |  |

de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

**Nota 2:** El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

## 9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la Caja de la Vivienda Popular haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

| CONCEPTO                                     | PUNTAJE MÁXIMO |
|--|----------------|
| Experiencia del Proponente                   | 67.5           |
| Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) | 10             |
| Factor de sostenibilidad                     | 1              |
| Apoyo a la industria nacional                | 20             |
| Vinculación de personas con discapacidad     | 1              |
| Emprendimientos y empresas de mujeres        | 0.25           |
| Mipyme                                       | 0.25           |
| <b>Total</b>                                 | <b>100</b>     |

La CVP consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Así mismo, la CVP deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias

|   |  |                           |               |
|---|--|---------------------------|---------------|
|  <p><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br/>HÁBITAT<br/>Caja de la Vivienda Popular</p> | <p><b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>CONCURSO DE MERITOS</b></p> | Código: 208-ABS-Ft-45     |               |
|   |  | Versión: 4                | Pág: 29 de 77 |
|   |  | Vigente desde: 18/11/2022 |               |

derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

## 9.1. FACTORES TÉCNICOS

### 9.1.1. EXPERIENCIA DE PROPONENTE (MÁXIMO 67,5 PUNTOS)

La Entidad verificará y asignará de puntaje de experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.
- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS Código: 208-ABS-Ft-45 Versión: 4 Pág: 31 de 83 Vigente desde: 18/11/2022 FECHA DE ELABORACIÓN: DD/MM/AAAA literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].



|   |   |               |                       |  |
|---|---|---------------|-----------------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>         OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>         CONCURSO DE MERITOS</b> |               | Código: 208-ABS-Ft-45 |  |
|   | Versión: 4  | Pág: 30 de 77 |                       |  |
|   | Vigente desde: 18/11/2022   |               |                       |  |

D. La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

| Rango (inclusive) | Número | Método                     |
|-------------------|--------|----------------------------|
| De 0.00 a 0.33    | 1      | Mediana con valor absoluto |
| De 0.34 a 0.66    | 2      | Media geométrica           |
| De 0.67 a 0.99    | 3      | Media aritmética alta      |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

E. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

#### A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:





**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

$$Puntaje_{Asignar} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V<sub>ME</sub>: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

## B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.

|   |   |  |                           |               |
|---|---|--|---------------------------|---------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>         OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>         CONCURSO DE MERITOS</b> |  | Código: 208-ABS-Ft-45     |               |
|   |   |  | Versión: 4                | Pág: 32 de 77 |
|   |   |  | Vigente desde: 18/11/2022 |               |

- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left( \left[ 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right] \right) * Puntaje \text{ máximo}$$

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

### C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X}_A = \frac{(V_{max} + X)}{2}$$

Donde:

- $V_{max}$ : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $X$ : Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\underline{X}_A$ : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:





$$Puntaje_{Asignar} = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje \text{ máximo} \\ * \left( 1 - \left( \frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_A} \\ * \left( 1 - 2 * \left( \frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_A} \end{array} \right\} \text{ Puntaje máximo}$$

Donde:

- $\underline{X_A}$ : Es la media aritmética alta.
- $V_i$ : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

### 9.1.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE – MÁXIMO 10 PUNTOS)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

| Criterio de evaluación                                     | Puntaje   |
|--|-----------|
| Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable         | 5         |
| Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable | 5         |
| <b>Total</b>   | <b>10</b> |

#### 9.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría de contratos de

|  |  |                           |               |
|--|--|---------------------------|---------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>HÁBITAT<br/>Caja de la Vivienda Popular</p> | <p><b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>CONCURSO DE MERITOS</b></p> | Código: 208-ABS-Ft-45     |               |
|  |  | Versión: 4                | Pág: 34 de 77 |
|  |  | Vigente desde: 18/11/2022 |               |

demoliciones de edificaciones y ii) el residente de interventoría; tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en contratos como residente de interventoría en contratos de demolición de edificaciones – Lineamientos de requisitos del Personal”.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el “Formato 3 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” del Pliego de Condiciones.

- i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- iii. Las reglas de equivalencias no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad. En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

#### 9.1.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría ; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en gerencia de obras, proyectos o afines.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones en el numeral correspondiente.

I. La Entidades no solicitará títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 35 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

II. No habrá equivalencias para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

● **CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos, la experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

**9.1.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

|   |   |                           |               |
|---|---|---------------------------|---------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>CONCURSO DE MERITOS</b> | Código: 208-ABS-Ft-45     |               |
|   |   | Versión: 4                | Pág: 36 de 77 |
|   |   | Vigente desde: 18/11/2022 |               |

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”. El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.

#### 9.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONDICIÓN   | PUNTAJE |
|---|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        | 20      |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5       |

##### 9.1.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 37 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No | Composición del Proponente Plural   | Regla de origen aplicable   | Puntaje aplicable   |
|----|---|---|---|
| 1  | Únicamente integrantes colombianos  | Decreto 1082 de 2015  | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)        |
| 2  | Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional                                      | Decreto 1082 de 2015  | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)        |
| 3  | Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional                                       | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)        |
| 4  | Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.   | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

|  |  |                           |               |
|--|--|---------------------------|---------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>HÁBITAT<br/>Caja de la Vivienda Popular</p> | <p><b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>CONCURSO DE MERITOS</b></p> | Código: 208-ABS-Ft-45     |               |
|  |  | Versión: 4                | Pág: 38 de 77 |
|  |  | Vigente desde: 18/11/2022 |               |

**9.1.4.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá diligenciar el “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato Promoción de Servicios Nacionales o



|   |   |  |                           |               |
|---|---|--|---------------------------|---------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/> OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/> CONCURSO DE MERITOS</b> |  | Código: 208-ABS-Ft-45     |               |
|   |   |  | Versión: 4                | Pág: 39 de 77 |
|   |   |  | Vigente desde: 18/11/2022 |               |

con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### **9.1.4.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la validación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, a cambio del “Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral \_\_\_\_\_ del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### **9.1.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)**

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 40 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el “Formato Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|--|
| Entre 1 y 30  | 1  |
| Entre 31 y 100  | 2  |
| Entre 101 y 150   | 3  |
| Entre 151 y 200   | 4  |
| Más de 200  | 5  |

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**



|   |   |               |                       |  |
|---|---|---------------|-----------------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>         OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>         CONCURSO DE MERITOS</b> |               | Código: 208-ABS-Ft-45 |  |
|   | Versión: 4  | Pág: 41 de 77 |                       |  |
|   | Vigente desde: 18/11/2022   |               |                       |  |

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**9.1.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**9.1.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)**

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.



|   |   |  |                       |               |
|---|---|--|-----------------------|---------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>         OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>         CONCURSO DE MERITOS</b> |  | Código: 208-ABS-Ft-45 |               |
|   |   |  | Versión: 4            | Pág: 42 de 77 |
|   | Vigente desde: 18/11/2022   |  |                       |               |

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

## 9.2. FACTOR ECONÓMICO

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

### 9.2.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad podrá efectuar correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

### 9.2.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para



|  |  |                           |               |
|--|--|---------------------------|---------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>HÁBITAT<br/>Caja de la Vivienda Popular</p> | <p><b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>CONCURSO DE MERITOS</b></p> | Código: 208-ABS-Ft-45     |               |
|  |  | Versión: 4                | Pág: 43 de 77 |
|  |  | Vigente desde: 18/11/2022 |               |

el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### 9.2.3. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será descriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II. Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el Anexo “Formulario 1 – Formulario propuesta económica”, donde deberá indicar los valores de los conceptos que integran la oferta.

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el Anexo “Formulario 1 – Formulario propuesta económica”, donde deberá indicar los valores de los conceptos que integran la oferta.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el ANEXO “INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones allí descritas.

**LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.**

Nota: El presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la oferta que resulte adjudicataria y se pagará de acuerdo con los valores establecidos por el adjudicatario en su oferta económica

### 10. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad será aquel, que conforme los factores de selección objetiva establecidos, haya obtenido el mayor puntaje, o, el que, en caso de empate, resulte seleccionado conforme las reglas de desempate previstas por el Decreto 1860 de 2021 establecidas en el numeral 4.8 del documento base.

### 11. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

|   |   |                           |               |
|---|---|---------------------------|---------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>CONCURSO DE MERITOS</b> | Código: 208-ABS-Ft-45     |               |
|   |   | Versión: 4                | Pág: 44 de 77 |
|   |   | Vigente desde: 18/11/2022 |               |

Al tenor de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la Caja de la Vivienda Popular, podrá adjudicar el contrato cuando sólo haya una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.

## 12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en el pliego de condiciones del proceso de selección.

## 13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 13.1 GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

|   |   |               |                       |  |
|---|---|---------------|-----------------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>         OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>         CONCURSO DE MERITOS</b> |               | Código: 208-ABS-Ft-45 |  |
|   | Versión: 4  | Pág: 45 de 77 |                       |  |
|   | Vigente desde: 18/11/2022   |               |                       |  |

de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.

11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a



|   |   |               |                       |  |
|---|---|---------------|-----------------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>         OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>         CONCURSO DE MERITOS</b> |               | Código: 208-ABS-Ft-45 |  |
|   | Versión: 4  | Pág: 46 de 77 |                       |  |
|   | Vigente desde: 18/11/2022   |               |                       |  |

emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.

20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

21. Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del INTERVENTOR, durante la ejecución del contrato

22. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato. 23. Se consideran imputables al INTERVENTOR todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL INTERVENTOR, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL INTERVENTOR adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL INTERVENTOR no logran resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL INTERVENTOR asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.



|   |   |               |                       |
|---|---|---------------|-----------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>         OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>         CONCURSO DE MERITOS</b> |               | Código: 208-ABS-Ft-45 |
|   | Versión: 4  | Pág: 47 de 77 |                       |
|   | Vigente desde: 18/11/2022   |               |                       |

23. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.

24. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al desarrollo del Contrato de Interventoría.

25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto

## 13.2. ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

### ***Obligaciones de carácter técnica***

1. Verificar que el contratista de obra ejecute su objeto contractual, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental, técnico, administrativa y demás aspectos relacionados.
2. Realizar una revisión completa y exhaustiva de los documentos técnicos existentes para el cabal cumplimiento del objeto de los contratos de obra sobre los cuales se ejercerá la interventoría contratada.
3. El interventor deberá supervisar que los predios a demoler serán exclusivamente los aprobados por la Caja de la Vivienda Popular y podrán ser reemplazados a fin de priorizar conforme las solicitudes de los entes de control o por condición de riesgo.
4. El interventor deberá supervisar que durante la ejecución del contrato a suscribir, el CONTRATISTA tramite los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto, además de cumplir con todas las obligaciones señaladas en los anexos que acompañan integralmente el proceso en lo referente a requerimientos técnicos, ambientales, SST y sociales.
5. Identificar acciones de mejora que conlleven a evitar que las ejecuciones de los contratos generen un impacto social negativo en el entorno que le rodea.
6. Exigir la calidad de los bienes, productos y servicios relacionados en la ejecución de las obras, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, observando las disposiciones y





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 48 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

directrices contenidas en los anexos técnicos, planos diseños y demás documentos relacionados con las obras a ejecutar mediante los contratos objeto de interventoría. A lo cual, deberá solicitar y verificar los certificados de calidad de los bienes, productos y servicios.

7. Informar de manera oportuna a la CVP, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Si hay lugar a ello, deberá presentar el informe respectivo en el que se sustente la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que lo sustituya o derogue.
8. Vigilar la disponibilidad, calidad y cantidad de los recursos financieros, materiales, equipos, recurso humano, la planta física y las disponibilidades financieras del Contratista, advirtiendo oportunamente a este sobre posibles deficiencias de tales recursos.
9. Revisar en campo cantidades ejecutadas contra cantidades de presupuesto.
10. La interventoría debe generar una matriz de seguimiento semanal a las actividades proyectadas en el cronograma de la ejecución de obra para su seguimiento y control en donde ésta deberá ser reportada a la supervisión para su respectiva verificación.
11. El director de interventoría deberá estar presente en cada uno de los comités integrales que se desarrollarán semanalmente y/o cuando la supervisión le requiera; así mismo, tendrá poder de toma de decisión en estas.
12. Revisar la vigencia de los certificados de calibración de los equipos topográficos utilizados.
13. Proteger las propiedades de terceros, velando porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños y si esto llegara a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la CVP.
14. Verificar que el contratista de obra Cumpla y mantenga durante toda la ejecución contractual todas y cada uno de los ofrecimientos que fueron parte de su propuesta.
15. Controlar la implementación y cumplimiento del plan y el cronograma de actividades de los componentes SSTMA y gestión social, por parte del Contratista de obra conforme los requerimientos del ANEXO TÉCNICO.



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 49 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

16. Controlar la programación de obra del Contratista de manera permanente, evaluando los recursos y anticipando los posibles retrasos que puedan presentarse.
17. Establecer un programa preventivo de control de calidad aplicable no solamente a las obras ejecutadas sino también a los equipos, al personal y a la estructura administrativa del Contratista.
18. Aplicar todo su conocimiento y experticia, para vigilar que no se tomen decisiones técnicas inadecuadas por parte del contratista de obra, que puedan dar lugar a problemas técnicos y constructivos previsibles.
19. Adelantar ágilmente los trámites administrativos necesarios, de manera que sean los absolutamente indispensables para que esta función sea transparente ante el objeto real de la Interventoría, pero que sin embargo no ocasione demoras.
20. Asumir la función de coordinación de actividades dentro del contexto del contrato, citando las reuniones, programando y vigilando eventos, interviniendo ante terceros, entre otros, para permitir el correcto desarrollo de la actividad contractual.
21. Controlar el equilibrio financiero del contrato de obra, evitando los sobrecostos originados en la construcción y vigilando el flujo de fondos para verificar siempre que los desembolsos coinciden con las apropiaciones presupuestales de la CVP.
22. Vigilar, revisar y aprobar los pagos de obra y se hagan con la debida oportunidad y que correspondan a la ejecución del contratista de obra.
23. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del Contratista de obra.
24. Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración de los Contratos de obra, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dichos contratos de obra, así como la de aquel que reemplace al existente. El interventor debe emitir visto bueno o requerimiento al contratista de obra con respecto a los documentos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de estos.



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 50 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

25. Observar el desempeño del personal del Contratista de obra, exigiendo que provean una dirección competente y empleen personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
26. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas mediante una bitácora de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
27. Requerir por escrito al contratista de obra, los ajustes o precisiones sobre el informe o sobre los productos o entregables, dentro de los cinco (5) días, siguientes al recibo de estos.
28. Verificar que el contratista entregue las garantías requeridas en el tiempo estipulado, y si hay lugar a correcciones, requerir para que las efectúe en forma inmediata.
29. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.
30. Verificar durante la ejecución del contrato que el/los proponentes que resultaron adjudicatarios de la licitación pública de obra que dará lugar a los contratos objeto de interventoría, mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta (si ello tuvo lugar). El contratista/s deberá/n aportar a la CVP y a la interventoría, la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la CVP verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.
31. Verificar que el contratista de obra mantenga en su planta de personal el número de trabajadores beneficiario del Decreto 380 de 2015, que de conformidad con los contratos de obra y los estudios previos y anexo técnico que dieron lugar al surgimiento de estos, resultan obligatorios en su ejecución. El interventor del contrato debe verificar el cumplimiento estricto de dicha vinculación y su sostenimiento durante la ejecución contractual.
32. Verificar que el Contratista dé cumplimiento al Decreto 332 DE 2020 sobre la participación económica activa de las mujeres en la contratación en el Distrito Capital, vinculando dentro del personal mínimo requerido un porcentaje mínimo del 6,8%, vinculación que debe mantenerse durante toda la ejecución del contrato.



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 51 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

33. Celebrar comités técnicos con el contratista de obra, por lo menos una (1) vez por semana, con la presencia de los profesionales que se requieran de acuerdo con los temas a tratar, como mínimo al comité deberán asistir el director de obra e interventoría, los dos residentes (contratista e interventor), residente social y residente ambiental de interventoría.
34. Verificar que el personal del Contratista de obra, para su protección, mantengan durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. Esta misma obligación debe verificarla con respecto al personal que la Interventoría involucre en la ejecución del contrato.
35. Aprobar las actas de recibo parcial de obra, de conformidad con los parámetros dispuestos en los estudios previos y anexo técnico que dio lugar a los contratos de obra objeto de interventoría. 50. Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría: A. Acta de reuniones, comités técnico, social, ambiental y de seguridad industrial B. Acta de reinicio C. Acta de comité de seguimiento técnico D. Acta de aprobación de los trabajos y recibo definitivo de los proyectos. E. Proyección conjunta del Acta de liquidación de los contratos de obra. F. Acta de terminación de obra G. Acta de recibo y entrega de los contratos de obra.
36. Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos de obra. (revisar y aprobar las actas parciales y final, verificando el cumplimiento de los requisitos para su trámite)
37. Presentar informe mensual de avance de los trabajos para todos los componentes: técnico, social, ambiental y demás componentes del proyecto, del Contratista y de la actividad realizada por la Interventoría, en original y una copia, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente. El informe debe contemplar toda la información necesaria para el análisis de la CVP.
38. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, de acuerdo con los ANEXOS TÉCNICOS para la ejecución de los contratos, proporcionado por la Dirección Técnica de Reasentamientos de la Caja De Vivienda Popular y que hacen parte del proceso licitatorio.
39. Aprobar la metodología y programación de actividades contenidas en la programación de obra que entregará el contratista de obra, de conformidad con los plazos y los requisitos señalados en los estudios previos y anexo técnico de la licitación pública de obra, que dará origen al contrato objeto de interventoría. Dicha aprobación deberá surtirse en un plazo máximo de (2) días calendarios siguientes al recibo de la programación.



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 52 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

40. Aprobar el cronograma de actividades para el Desarrollo de la Gestión Social y el cronograma de actividades para el Desarrollo de SSTMA que entregará el contratista de obra, de conformidad con los plazos y los requisitos señalados en los estudios previos y anexo técnico de la licitación pública de obra, que dará origen a contrato objeto de interventoría. Dicha aprobación deberá surtirse en un plazo máximo de (2) días calendarios siguientes al recibo de los cronogramas.
41. Verificar que el contratista de obra lleve en debida forma la bitácora, como instrumento técnico de control durante el desarrollo del objeto contratado. Adicionalmente registrar, entre otros, los asuntos relevantes que se presenten, considerando los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como dar fe del cumplimiento de eventos significativos en tiempo que afecten los tiempos programados.
42. Solicitar al Contratista de obra que responda a todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a la calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental a la solicitud que pueda hacer la Dirección Técnica de Reasentamientos de la CVP.
43. Solicitar el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado a la ejecución de los Contratos de obra, siempre que exista y se documente la justificación técnica, que requiere ser conocida previamente por la Caja, para emitir visto bueno.
44. Responder a los requerimientos o solicitudes de cualquier tipo que presente el contratista, durante la ejecución de los contratos de obra y hasta la liquidación del contrato de interventoría.
45. Firmar con el Contratista y el Supervisor designado, las actas de inicio del contrato de obra, suspensión, reinicio, de cortes parciales, recibo definitivo, liquidación final del contrato y llevar debidamente actualizada la Bitácora.
46. Verificar la elaboración de la totalidad de las actas de vecindad antes del inicio de las actividades de construcción, desarrolladas por el CONTRATISTA con la población directamente afectada, con los requerimientos del ANEXO TÉCNICO..
47. Conocer los documentos del proceso, la oferta, los estudios previos y anexos técnicos.
48. Adelantar y acompañar a la CVP en el proceso de liquidación del Contrato de obra y suscribir el acta correspondiente.



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 53 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

49. Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio para el desarrollo, control y seguimiento al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto y las necesidades de éste.
50. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega y recibo a satisfacción, el personal profesional propuesto, exigido y necesario. Si hay lugar a efectuar algún cambio, el profesional o personal nuevo deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente estudio previo, anexo técnico y demás documentos de la etapa precontractual, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor de la CVP deberá aprobar previamente el reemplazo.
51. Presentar los exámenes de Ingreso y notificación de riesgos del personal de Interventoría, previo a su ingreso a actividades de campo.
52. Utilizar adecuadamente toda la dotación y elementos de protección personal pertinentes en lo que respecta al personal de interventoría.
53. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la CVP, por causa o con ocasión del contrato.
54. La Interventoría deberá solicitar, revisar, corregir y aprobar al Contratista, antes del recibo final de los trabajos, previo al recibo a satisfacción del contrato de obra.
55. En caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades en el contrato de obra, el CONTRATISTA de obra presentará ante la Interventoría un plan de choque, el cual debe ser revisado en un plazo máximo de dos (2) días e implementar su ejecución para cumplir con la ejecución del contrato en el plazo establecido.
56. Ceñirse al Sistema de Gestión de Calidad de la CVP, empleando los formatos que apliquen para la ejecución del presente contrato y el contrato de obra objeto de esta interventoría.
57. Revisar, aprobar y remitir para visto bueno de la SUPERVISIÓN las respuestas a las PQRSD dadas por el CONTRATISTA, las cuales deben ser de fondo y en los términos de ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRSD) presentadas por los ciudadanos garantizando que se realice su respectivo proceso y cierre.



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 54 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

58. La Interventoría deberá coordinar con las empresas de servicios públicos (ESP) y otras entidades que interfieran en el proyecto, para solución de interferencias de las obras del proyecto si fuere necesario.
59. El contratista de interventoría deberá garantizar que el recurso humano a emplear durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las normas de seguridad industrial, así mismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
60. El contratista de interventoría deberá dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción".
61. El contratista de interventoría deberá contar con personal calificado para trabajo seguro en alturas cuando se requiera debidamente certificado por entidad competente, de acuerdo con la Resolución 1409 de 2012 expedida por el Ministerio de la Protección Social.
62. El contratista deberá garantizar que el profesional HSEQ solicitado valide los certificados de trabajos en altura, certificaciones de EPPs, así como la generación de los ATS correspondientes a la ejecución del objeto del contrato.

### 13.3. OBLIGACIONES DE LA CAJA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la forma de pago del presente documento.

### 14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de seis (6) MESES, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el INTERVENTOR y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 55 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

El contrato de INTERVENTORÍA estará sujeto a la firma e inicio del contrato de obra objeto de esta INTERVENTORÍA

**15. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA**

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes adquiridos será en Bogotá D.C., sede de la Caja de la Vivienda Popular, Calle 54 No. 13 – 30, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

Los costos de traslado hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

**16.1 PAGO DE INTERVENTORÍA SE REALIZARÁ EN PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA:**

La Caja de la Vivienda Popular pagará a LA INTERVENTORÍA, según lo descrito en la siguiente tabla especificando cada una de las etapas del proyecto de acuerdo con el cronograma de obra fijado para el proyecto entre las partes y efectivamente cumplido, según actas parciales de obra avaladas:

| ETAPA DEL PROYECTO                          | PORCENTAJE  | REQUISITOS PARA PAGO  |
|---|---|---|
| Interventoría en etapa de EJECUCIÓN DE OBRA | <b>90 % del valor total del contrato proporcional al avance de obra</b> | En pagos mensuales sucesivos, si a ello hubiere lugar, conforme al avance porcentual de obra. Se verificarán actas parciales de pago y aprobadas por interventoría y remitidas a supervisión para visto bueno |
| LIQUIDACIÓN                                 | 10% valor total del contrato<br>Contra la liquidación del proyecto      | Se realizará el pago contra acta de liquidación una vez se hayan completado los requisitos expuestos en el numeral respectivo   |

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 56 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

Para cada uno de los pagos MENSUALES se deberá acreditar:

1. Factura, discriminando todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda).

2. Informe mensual de actividades aprobado por el supervisor del contrato que dé cuenta de las actividades desplegadas por el Interventor e informes mensuales del contratista de obra aprobados por la interventoría, en donde se registre el avance de los trabajos para el componente técnico, social y SSTMA ejecutado por el Contratista de obra, en el periodo de cobro relacionado en la factura y de la actividad realizada por la Interventoría. El informe debe contemplar como mínimo los aspectos detallados en el capítulo II del presente documento y relacionar el cumplimiento / avance / acciones realizadas en cada una de las obligaciones generales y específicas supervisadas por la interventoría respecto al contrato de obra y las realizadas por la interventoría.

● **SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (OBRA / INTERVENTORÍA)**

| No                           | Obligación                                  | Seguimiento  | Recomendación  |
|------------------------------|---|--|--|
| <i>Enumere la obligación</i> | <i>Transcriba la obligación contractual</i> | <i>Describa las acciones y relacione los documentos que soporten la gestión.</i> | <i>Relacione las recomendaciones frente a la obligación evaluada</i> |

3. Los demás requisitos establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular.

4. Los demás documentos indicados en los estudios previos y anexo técnico y los demás anexos y documentos asociados al proceso de selección.

NOTA: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



|   |   |                           |               |
|---|---|---------------------------|---------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>         OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>         CONCURSO DE MERITOS</b> | Código: 208-ABS-Ft-45     |               |
|   |   | Versión: 4                | Pág: 57 de 77 |
|   |   | Vigente desde: 18/11/2022 |               |

## 16.2 ÚLTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%) A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso de selección se liquidará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la terminación de su plazo de ejecución.

Luego de surtido el proceso de liquidación se procederá al pago del diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

Para adelantar los trámites de la liquidación el INTERVENTOR deberá garantizar que el contrato de obra, sobre el que ejerce las funciones de interventoría, se encuentre liquidado, para lo cual debe presentar a la CVP, como mínimo:

- Solicitud, Aprobación de la Interventoría para liquidar, donde exprese que se cumplió con el objeto, en los componentes Técnico, Administrativo, Financiero, Ambiental, SST y jurídico.
- Oficios de aprobación de interventoría y visto bueno de supervisor, respecto del Informe final del contrato de obra en donde se consoliden todos los aspectos: Técnico, Administrativo, Financiero, Ambiental SST y jurídico.
- Declaración paz y salvo emitida por el contratista de obra, por todo concepto por compromisos adquiridos con terceros en el marco del contrato (proveedores, empleados etc.), con el respectivo aval de la Interventoría.
- Certificación de la Interventoría acerca de que el contratista dio atención a la totalidad de solicitudes y quejas de la comunidad. (en caso de corresponder)
- Certificación de la Interventoría que el contratista de obra dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista de obra. (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)
- Certificación de la Interventoría que el contratista de obra dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con los Parafiscales: Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista de obra. (Incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)
- Acta de terminación del contrato de Obra y/o Consultoría y/o Interventoría (formato código: 208-DGC-Ft-61)
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA, formato Código:208-MB-Ft-17
- Balance final del contrato, donde se discriminen las cantidades y valores de las actividades realizadas en cada uno de los cortes de obra, corte final, y acumulado final ejecutado y donde se





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 58 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

reflejen las mayores y menores cantidades de obra (si hay lugar a ello), así como el acumulado final ejecutado.

- Modificaciones al Contrato legalizadas ante la CVP (anexar los certificados de modificación o anexos emitidos al contrato, prórrogas, suspensiones o adiciones con las copias de las pólizas respectivas).
- Póliza de Estabilidad y/o Calidad actualizada contra ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.
- Certificación Estado de Incumplimientos y/o Siniestros, emitido por la Interventoría. De igual manera, debe presentar para la liquidación de su contrato, lo siguiente:
- Acta de Terminación del contrato (formato 208-DGC-Ft-61)
- Declaración paz y salvo emitida por el contratista de Interventoría, por todo concepto por compromisos adquiridos con terceros en el marco del contrato (proveedores, empleados etc.)
- Certificación de la Interventoría que dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista. (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)
- Certificación de la Interventoría que dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con los Parafiscales: Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista. (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean).
- Informe final de actividades. Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben radicar en la entidad para aprobación del recurso por parte del SUPERVISOR por parte de la caja de la vivienda popular, dentro de los DIEZ (10) primeros días calendario siguientes, para que se ajusten dentro de la programación del PAC correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. Se resalta que los pagos al sistema de seguridad social deben ser realizados por el adjudicatario ante la existencia de vínculo laboral y si el personal es contratado por la figura de prestación de servicios, el pago debe ser asumido por el titular del contrato de prestación de servicios.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

|   |   |               |                       |
|---|---|---------------|-----------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>CONCURSO DE MERITOS</b> |               | Código: 208-ABS-Ft-45 |
|   | Versión: 4  | Pág: 59 de 77 |                       |
|   | Vigente desde: 18/11/2022   |               |                       |

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, la CVP podrá requerir documentación adicional, en caso de que así sea indicado por la Subdirección Financiera CVP. Se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

## 17. LIQUIDACIÓN

El contrato derivado del presente proceso de selección se liquidará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la terminación de su plazo de ejecución. Luego de surtido el proceso de liquidación se procederá al pago del diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

**NOTA:** Será responsabilidad del INTERVENTOR llevar a cabo la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en la ley. En todo caso, los tiempos de demora en la liquidación, deberán ser asumidos a cuenta y riesgo del INTERVENTOR.

## 18. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

### 18.1 GENERALES

Calle 54 No. 13-30  
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
 PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
 FAX:(60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 60 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. La Caja detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. En el caso en que la CVP comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CVP, en los casos en los cuales proceda.
7. Cuando el proponente subsane total o parcialmente lo requerido por la CVP por fuera del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, (No aplica para el proceso de selección a través del sistema de subasta)
8. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
9. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
11. Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 61 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

14. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
15. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad
16. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
17. Cuando del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa No acredite en el momento de presentación de la oferta la inscripción en el Registro Único de Proponentes.
18. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través del Pliego de Condiciones.
19. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
20. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o el estudio previo y anexo técnico y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

**Nota:** Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

## 18.2 ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la propuesta económica
3. Cuando uno o más de los precios unitarios/globales ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios/globales establecido por la entidad.
4. Cuando uno o más de los valores unitarios/globales ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios/globales establecido por la Entidad.
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

|   |   |  |                           |               |
|---|---|--|---------------------------|---------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>         OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>         CONCURSO DE MERITOS</b> |  | Código: 208-ABS-Ft-45     |               |
|   |   |  | Versión: 4                | Pág: 62 de 77 |
|   |   |  | Vigente desde: 18/11/2022 |               |

unitarios/globales por ítem o que diligenciada se encuentra con valor \$0.

## 19. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual



|  |  |                           |               |
|--|--|---------------------------|---------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>HÁBITAT<br/>Caja de la Vivienda Popular</p> | <p><b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>CONCURSO DE MERITOS</b></p> | Código: 208-ABS-Ft-45     |               |
|  |  | Versión: 4                | Pág: 63 de 77 |
|  |  | Vigente desde: 18/11/2022 |               |

acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 64 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



|   |   |  |                           |               |
|---|---|--|---------------------------|---------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>CONCURSO DE MERITOS</b> |  | Código: 208-ABS-Ft-45     |               |
|   |   |  | Versión: 4                | Pág: 65 de 77 |
|   |   |  | Vigente desde: 18/11/2022 |               |

para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 66 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

|   |   |  |                           |               |
|---|---|--|---------------------------|---------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>         OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>         CONCURSO DE MERITOS</b> |  | Código: 208-ABS-Ft-45     |               |
|   |   |  | Versión: 4                | Pág: 67 de 77 |
|   |   |  | Vigente desde: 18/11/2022 |               |

en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el “Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 68 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

|   |   |                           |               |
|---|---|---------------------------|---------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>CONCURSO DE MERITOS</b> | Código: 208-ABS-Ft-45     |               |
|   |   | Versión: 4                | Pág: 69 de 77 |
|   |   | Vigente desde: 18/11/2022 |               |

a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “Formato 10 H – Acreditación Mipyme”, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus



|   |   |               |                       |
|---|---|---------------|-----------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br>HÁBITAT<br>Caja de la Vivienda Popular | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN<br/>CONCURSO DE MERITOS</b> |               | Código: 208-ABS-Ft-45 |
|   | Versión: 4  | Pág: 70 de 77 |                       |
|   | Vigente desde: 18/11/2022   |               |                       |

ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

**20. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- La cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas.
- Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

La Caja deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

| Acuerdo Comercial |        | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|-------------------|--------|-----------|--------------------------|--|--|---|
|                   |        | Si/No     | Si/No                    | Si/No  | Si/No  | Si/No   |
| Alianza Pacífico  | Chile  | Si        | SI                       | SI   | NO   | SI  |
|                   | México |           | NO                       | NO   | NO   | NO  |
|                   | Perú   |           | SI                       | SI   | NO   | SI  |
| Cana              |        | Si        | NO                       | NO   | NO   | NO  |





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 72 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

|                                 |             |    |    |    |    |    |
|---------------------------------|-------------|----|----|----|----|----|
| Chile                           | Si          | SI | SI | SI | NO |    |
| Corea                           | Si          | NO | NO | NO | NO |    |
| Costa Rica                      | Si          | SI | NO | NO | NO |    |
| Estados Unidos                  | Si          | NO | NO | NO | NO |    |
| Estados AELC                    | Si          | SI | SI | SI | NO |    |
| México                          | Si          | NO | NO | NO | NO |    |
| Triángulo norte                 | El Salvador | Si | NO | NO | NO |    |
|                                 | Guatemala   |    | SI | SI | NO | SI |
|                                 | Honduras    |    | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea                   | Si          | NO | NO | NO | NO |    |
| Israel                          | Si          | NO | NO | NO | NO |    |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | Si          | SI | SI | SI | SI |    |
| Comunidad Andina                | Si          | SI | Si | NO | Si |    |

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, como un establecimiento público que pertenece al sector descentralizado del orden distrital, y lo establecido por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, "Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los

esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

## 21. GARANTÍAS

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 73 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el INTERVENTOR deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

**21.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el INTERVENTOR deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica                         | Condición  |   |  |
|--|--|---|--|
| Clase                                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |   |  |
| Asegurado/beneficiario                 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899.999.074-4  |   |  |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | <b>Amparo</b>  | <b>Vigencia</b>                         | <b>Valor Asegurado</b>   |
|  | <b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan   | Hasta la liquidación del contrato       | Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría |
|  | <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Interventor haya de   | Plazo del contrato y tres (3) años más. | Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato de interventoría   |



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 74 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
|  | utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato |  |  |
|--|---|--|--|

| Característica | Condición  |
|----------------|--|
|                | <p><b>Calidad del servicio</b> por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.<br/>(Esta garantía debe estar vigente por el término de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción la obra)</p> <p>Por el diez por ciento (10%) del valor final del contrato de interventoría</p> |



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 75 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

|   |   |
|---|---|
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul> |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>  |

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

- **DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

## 22. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta que resulte adjudicataria y se pagará de acuerdo con los valores establecidos por el adjudicatario en su oferta económica.

## 23. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será responsabilidad del Director Técnico de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

## 24. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DE MERITOS**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 77 de 77

Vigente desde: 18/11/2022

Ver Anexo Técnico y demás anexos

Se suscribe, el once (11) del mes de octubre del 2023

**RICARDO ALBERTO SERRATO PARDO**  
Dirección encargada del proceso de selección.

Elaboró aspectos Técnicos: Angélica Quintero Quintana/358 de 2023

Elaboró aspectos Jurídicos: Jessica Stefania Gutiérrez Agudelo

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.